



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE:
"DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL
COMERCIAL Y ARTESANAL"

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: CPDEICA/72/2020

DIRECCIÓN DE APOYO AL HONORABLE ASAMBLEA:
LEGISLATIVO

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que ésta Comisión Permanente efectuó al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito de fecha 17 de agosto del dos mil veinte el diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA; remitió por el ciudadano Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, a través del cual presenta PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL SE **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A CUMPLIR A CABALIDAD LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE OAXACA, CREANDO UN FONDO DE RESERVA DEDICADO EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA LEY; CELEBRAR DE MANERA ANUAL "LA FERIA ESTATAL DEL PRIMERO EMPLEO" CON MODALIDAD ITINERANTE POR TODO EL ESTADO, Y PUBLICAR EN SU PÁGINA OFICIAL LA INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERÁS DE DICHO PROGRAMA.**

2. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5509/2020; el día 26 de agosto del año dos mil veinte, fue suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado; y recibido con fecha 28 de agosto del año dos mil veinte por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- FUNDAMENTO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto.

Así mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65, fracciones X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Libre y Soberano Oaxaca; ésta Comisión Permanente de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal", tiene competencia y atribuciones para emitir, el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo fue presentado ante el Secretario de Servicios Parlamentarios, por *el Diputado TIMOTEO VÁZQUEZ CRUZ*.

TERCERO.- Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema:

a).- El planteamiento del problema que se expone en el caso concreto, en esencia, radica en la falta de compromiso por parte de la autoridad de cumplir con sus responsabilidades, ocasionando con ello que se pierdan oportunidades de generar empleos y como consecuencia que se pueda generar una economía saludable y es por ello que se propone exhortar de manera respetuosa a que se cumpla la Ley y como consecuencia el Estado de derecho a brindar oportunidades de empleo.

El autor de la iniciativa textualmente expone en la misma lo siguiente:

"...

La Ley de Fomento al Primer Empleo del Estado de Oaxaca, está diseñada PARA LOS JÓVENES; en síntesis, refiere al fomento, promoción e impulso a la creación de nuevos empleos para los jóvenes que estén cursando el último año escolar o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional, mediante estímulos e incentivos fiscales y económicos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE:
"DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL
COMERCIAL Y ARTESANAL"

Dada la importancia de los estímulos e incentivos fiscales a lo que pueden acceder los empleadores que contraten a los jóvenes que estén cursando el último año escolar o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional; delega a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DICHA DIFUSIÓN, dado que se requiere de una estructura y capacidad para llevar este tipo de información a todos y cada uno de los jóvenes de las ocho regiones de nuestro Estado, pues la Ley de Fomento al Primero empleo, ofrece una gama de posibilidades de generar fuentes de empleos, ofreciendo determinados estímulos fiscales a los empleadores que los contraten, de ahí su importancia de la difusión de dicha información mediante determinadas acciones.

Teel

Rezan los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca, lo siguiente:

"Artículo 33. La Secretaría de Economía promoverá la creación de un fondo de reserva dedicado exclusivamente a garantizar los esquemas de beneficios y apoyos derivados de la presente Ley. "

"Artículo 34. La Secretaría de Economía en coordinación con el Instituto de la Juventud y la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión desarrollarán programas de difusión y fomento al Primer Empleo, destacando los resultados obtenidos en cada ejercicio fiscal, dando el reconocimiento a las personas físicas y morales, así como a los jóvenes trabajadores que se destaquen dentro de dicho programa. "

"Artículo 35. La Secretaría de Economía en coordinación con el Instituto de la Juventud celebrará de manera anual la Feria Estatal del Primer Empleo, con modalidad itinerante por todo el Estado. "

De lo anterior podemos establecer que es obligación de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, crear un Fondo de Reserva, para el cumplimiento de dicha norma; es decir para desarrollar programas de difusión y fomento al primer empleo, debiendo destacar las metas logradas y reconocer a las partes que intervienen en dicho programa.

Pero además dicho fondo le permitirá celebrar de manera anual la Feria Estatal del Primer Empleo, con modalidad itinerante por todo el Estado, es decir dicha feria le permitirá convocar a los empleadores y jóvenes que cumplan con las características, para que puedan conocer de los beneficios que la ley les concede a efecto de concretar la firma de contratos de relación de trabajo, bajo las modalidades de: Contratos de Aprendizaje para Estudiantes; Contratos para Becas de Trabajo, y; Contratos de Práctica Laboral para egresados. De esta manera el Estado cumple con la obligación de generar empleos lícitos pero que además beneficie a los empleados, es por ello que presento un punto de acuerdo para que: **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A CUMPLIR A CABALIDAD LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE OAXACA, CREANDO UN FONDO DE RESERVA DEDICADO EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE DICHA LEY; CELEBRAR DE MANERA ANUAL "LA FERIA ESTATAL DEL PRIMERO EMPLEO" CON MODALIDAD ITINERANTE POR TODO EL ESTADO, Y PUBLICAR EN SU PÁGINA OFICIAL LA INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERÁS DE DICHO PROGRAMA.**

..."

CUARTO.- Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, sesiones públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar:

Esta Comisión Permanente, considera que cuenta con los elementos necesarios para dictaminar el presente asunto.

QUINTO.- VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO O EL QUE RESULTA PROCEDENTE.

En el caso concreto no existe impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente, con la presente iniciativa con lo cual tenga que analizarse y pronunciarse.

SEXTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR QUE SUSTENTA EL ASUNTO.

La acción que se pretende a través del exhorto de cuenta, cuenta con aristas muy interesantes.

Sin perder de vista la intención primigenia de que la autoridad cumpla con su cometido establecida en la Ley, la cual sin duda alguna tiene que cumplirse, ya sea a través de este exhorto o incluso a través de una resolución jurisdiccional.

En el presente caso, se evidencia, una omisión intencional y desde luego coincidimos que ello ha traído como consecuencia la pérdida de oportunidades de generar empleo.

Pero retomando el objetivo principal, debemos decir, que lo establecido en la norma, precisamente en lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca, representa una verdadera oportunidad de trabajo en equipo de dos niveles de gobierno, El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Legislativo, porque mucho depende de la gestión del Secretario de Economía ante la Cámara de Diputados, precisamente en los momentos de aprobar el presupuesto, para lograr materializar la CREACIÓN DE UN FONDO DE RESERVA, para lograr con los objetivos que la norma le impone.

Incluso de no contarlo, desde luego que ello no impide que lleve a cabo su cometido, pues a través de la gestión ante los empleadores, en donde, primero se les haga del conocimiento el contenido de la norma y segundo, se les explique de manera detallada, los beneficios fiscales que pueden lograr a través de cumplirla; se puede llevar acabo LA FERIA ESTATAL DEL PRIMER EMPLEO" y además con el apoyo de las autoridades municipales, puede cumplirse con las metas de generar nuevos empleos y oportunidades económicas.

Sin duda alguna, le corresponda al Secretario de Economía del Gobierno del Estado, involucrar a otros actores como el Instituto de la Juventud y la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, para lograr desarrollar programas de difusión y lograr que los empleadores se interesen en dicha información dado los beneficios que puede representar. Pero es solamente a dicha autoridad quien le compete realizar dichas acciones de quererla llevarla a cabo. Es por ello que esta Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, coincide con la intención del autor de la iniciativa.

**SEXTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS
PROPUESTOS;**

Esta comisión permanente, arriba a la conclusión que la iniciativa propuesta en el punto de acuerdo, es procedente en los términos planteados, atento a lo expuesto en el punto que antecede y que en obvio de repeticiones se dan aquí por reproducidas.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y del 47 al 51 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estimamos **procedente** aprobar el exhorto respetuosamente al Secretario de Economía del Gobierno del Estado, a cumplir a cabalidad lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando un fondo de reserva dedicado exclusivamente al cumplimiento de dicha ley; celebrar de manera anual "la Feria Estatal del Primero Empleo" con modalidad itinerante por todo el estado, y publicar en su página oficial la información oportuna y verás de dicho programa.

Por lo antes fundado y motivado se somete a consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Secretario de Economía del Gobierno del Estado, a cumplir a cabalidad lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando un fondo de reserva dedicado exclusivamente al cumplimiento de dicha ley; celebrar de manera anual "la Feria Estatal del Primero Empleo" con modalidad itinerante por todo el estado, y publicar en su página oficial la información oportuna y verás de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo al Secretario de Economía del Gobierno del Estado, para su conocimiento y atención.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 10 días del mes de Noviembre de dos mil veinte.

**COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**



DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
PRESIDENTE
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ.
INTEGRANTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. ERICEL GÓMEZ MUCAMENDI
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPDEICA/72/2020.